



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42-73 OF.309 Medellín
Email: j09famed@cendoja.ramajudicial.gov.co

Rdo.: 2018-661.

AUTO

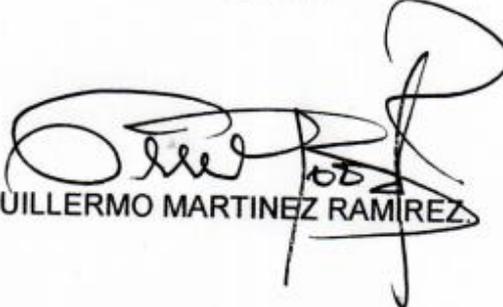
Con base en el documento de parte demandante, se autoriza a partir del presente auto la entrega de una cuota mensual de dinero hasta tanto se desate el asunto. La entrega no será retroactiva, siendo la primera cuota a entregar la del mes de mayo del 2021

Respecto de los documentos entregados por el banco av villas. Los mismos se ponen en conocimiento de las partes. Ahora bien, respecto de la comunicación dirigida a la entidad que se encarga de pagar los emolumentos al demandado JUAN GABRIEL MARTINEZ ORTEGON, esto es PENSIONES CREMIL, se requerida **tanto a la entidad como al demandado** para que se aporten los documentos como el despacho los ha pedido, Sopena de que si en un termino de 15 días no se ha presentado la documentación, se citara a audiencia y respecto de la obligación se tendrá por cierta la deuda como la pregona la parte demandante.

El presente auto se notificará por estados electrónicos, y al correo de las partes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.